


Bogotá D.C., 3 de octubre de 2025

Ministro

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO

Ministerio de Salud y Protección Social

Vigencia:	2025 - Consecutivo: ASO-D-1060
Vigencia	2025
Consecutivo	ASO-D-1060
Asunto	COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL M.
Fecha de Radicación	03/10/2025-03:27 PM
Destinatarios Externos	GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO - MINISTRO DE SALUD Y.



Referencia: Comentarios al Proyecto de Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social *“Por la cual se establecen disposiciones para la conformación, organización, habilitación, operación, seguimiento y evaluación de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud, se adopta el anexo técnico y se dictan otras disposiciones”*.

Respetado Ministro,

De manera atenta, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, ASOCAPITALES, se permite formular comentarios al Proyecto de Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social *“Por la cual se establecen disposiciones para la conformación, organización, habilitación, operación, seguimiento y evaluación de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud, se adopta el anexo técnico y se dictan otras disposiciones”*. El cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para la conformación, organización, habilitación, operación, seguimiento y evaluación de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud, RIITS, en el territorio nacional y, adoptar el anexo técnico *“Manual para la conformación, organización, habilitación, operación, seguimiento y evaluación de las redes integrales e integradas territoriales de salud”*, el cual será publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

En primera medida, es necesario evaluar la pertinencia de expedir este proyecto de resolución, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en curso la discusión y construcción del Proyecto de Ley *“Por medio de la cual se transforma el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones”*, conforme a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992. Esta norma define el marco jurídico integral en materia de aseguramiento, territorialización y competencias institucionales. El proyecto de resolución incorpora un ámbito de gobernanza con funciones y responsabilidades para la nueva estructura (RIITS) y para los diferentes actores, entre los cuales se encuentran las entidades territoriales. Estas funciones y responsabilidades, al incidir directamente en las competencias territoriales, no deberían establecerse en este momento, dado que se encuentra en construcción un proyecto de ley sobre competencias territoriales, el cual deberá contar con su respectiva reglamentación posterior a su aprobación en el Congreso.

En este contexto, el proyecto de acto administrativo anticipa disposiciones de carácter estructural, como la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, y la articulación mediante

Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud (RIITS). Por tanto, no constituye el mecanismo idóneo para regular aspectos que, por su naturaleza y alcance, requieren de una norma con fuerza de ley, debatida y aprobada en el marco del proceso legislativo. Por ello, resulta procedente que estas disposiciones se analicen y adopten en coherencia con la Ley de Reforma a la Salud en curso, de manera que el desarrollo reglamentario preserve la consistencia normativa, la seguridad jurídica y una implementación ordenada del nuevo modelo.

Adicionalmente, es importante advertir que varias de las materias incluidas en el proyecto están sujetas a reserva de ley, de acuerdo con los artículos 49 y 150, numeral 2, de la Constitución Política, que asignan al Congreso de la República la competencia para definir los elementos esenciales del Sistema General de Salud, su estructura, la distribución de competencias y las reglas básicas de su funcionamiento.

De conformidad con la Sentencia T-953 de 2007, la Corte Constitucional precisó que corresponde al Congreso de la República, en ejercicio de sus competencias constitucionales, expedir las leyes que regulen la prestación del servicio público de salud. Entre dichas competencias se encuentran: garantizar la eficiencia del sistema; determinar la forma de prestación y el régimen jurídico aplicable; organizar los niveles de atención; establecer mecanismos de vigilancia y control; definir las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares; así como fijar los términos para la gratuidad y obligatoriedad de la atención básica.

En este sentido, resulta evidente que la configuración normativa de los elementos esenciales del Sistema General de Salud es competencia exclusiva del legislador y no puede ser sustituida por actos administrativos.

Finalmente, queremos manifestar que, para Asocapitales, es de suma importancia participar en el análisis y trámite de los proyectos de Resolución que involucren intereses de sus entidades asociadas: las ciudades capitales y sus habitantes. Por tal razón, agradecemos la oportunidad de allegar nuestras consideraciones jurídicas sobre el presente proyecto y reiteramos nuestra disposición para continuar participando activamente en este proceso legislativo.

Cordialmente,



LUIS EMILIO RUEDA

Representante Legal Suplente

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales- ASOCAPITALES

Elaboró: María Cristina Patrón: Dirección Jurídica, de Seguimiento, Análisis Normativo y Defensa Territorial.
Aprobó: Dr. Everaldo Lamprea Montealegre, Dirección Jurídica, de Seguimiento, Análisis Normativo y Defensa Territorial.

Áreas misionales participantes: Dirección Estudios Estratégicos y Hacienda Pública

